



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Acuerdo q.º hane lau.º para q.º } En las Villaz.º enrg.º y Seis de
se Guarde el caso q.º se dice. } Mas como Juan.º Benvenay
tumba hacen todos los d.º } was sus m.ºs los d.º Juan.º

20.º y con acuerdo de los señores
Excmos de la Real Audiencia en las casas convecinales
con la solemnidad q.º acostumbra de ser deiciar
alcan y alcazar el vino acostumbrado para
el consumo de Pan de Baco y Boyano, q.
es de ser el camino de las viñas hacia la Sierra
de las Cañadas q.º se yndica de umbra, acumbra
encaso vino se prohibe la enxada de ser deiciar
alguna de enxada al d.º pues acosa solo se
permite su enxada en el d.º de enxada de ser deiciar
q.º han de ser deiciar enxada de ser deiciar con
vino q.º no enxada de ser deiciar y sacada para
no deiciar perjuicio alguno de los señores, y se
han cumplir y guardar de ser deiciar q.º de ser
m.º de ser deiciar en el d.º q.º de ser deiciar de ser deiciar
de ser deiciar, y luego q.º de ser deiciar de ser deiciar la misma
prohibicion para el dia q.º de ser deiciar de ser deiciar.



se han guardado cumplidos capos, beras, y
dependen de su voluntad en los sucesos
de la guerra de Navarra. Y para su
notificación se firmo el dicho Consejo. Yo firmo
Yo el G.º de la G.º de la Señal como acostu-
bra de quando el dho. Rey fuere
Su Alteza don Juan de Austria
Cortes



Juan Bausa

Jos. Moreno
Juan Calvo
J.º de Polanco

y sus m^{tes} d^{os} J^{os} Jurado y Re^{ta} nombra^{do}.
por por respectu a Bulas d^{as} Juan Vazquez
Enfuerza confirmada de Enclavo enca^{do} d^{os}
Don Maioridomo y q^{da} dason el eun^{do} q^{da}
un^{do} lo firmaron Conde d^o. Henr^{do} de Aguiar
aque D^o J^{os} fee = Enm^{do} = Casulla =

Juan Lucas fran^{do} Master Juan Ma^{do} teiro
Corbes Senzara

Sent^{do} d^o J^{os} ram^{do}; J^{os} moxeng^{do}
Garrido No^{do} =

Apreem
Juan^{do}; Calvo y
Oloquin

Enclavo de sus m^{tes} d^{os} Jurado
nombra^{do}. a Maioridomo de Propiedad Juan
D^o J^{os} Rodas, por Guerra M^{do} Morua
Ala D^o J^{os} Royal a Juan de Guerra
por D^o J^{os} uncam^{do} a Juan^{do} Calvo No^{do}
y por Ministerio de a Parte Alex^{do}
aguiere de las partes de Juan D^o J^{os} nom
bram^{do} para q^{da} d^o J^{os} J^{os} y Juan^{do}

Cumple visto y firmado. Sus Cargos, y lo firmaron

Aguilera de =



~~SECRETARIA DE GUERRA
DIPUTACION DE BADAJOZ
AÑO DE 18...~~



Veinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
TRES.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

En un nuevo Encaueram^{to}. por dicho quaxero año o por
lo q^o tuviere quien exarando, y asomando; con la
persona o personas que sean leuamos a mi^{tes}
de la Xercia, lo q^o enuau^a; della, pagan en cada
Uno solo año q^o Comprometen dho Encaueram^{to}
obligandola en nueva forma a su satisfacion³
y haciendo todas y quantas dilig^{as}. que me favo-
rables, a esta enuauada, y en comun, con las
Xercias necesarias, para maior va-
lidacion de lo q^o obrare demora que por falda
poder no se sea alguna, por obrar, pues el su-
ficiente le dan en cada Acuerdo; pues asi por
el lo acordaron sus nros, y obligaron unanime-
te lo vien³. y Xercias de enuau^a; y que por defecto
de parte del dho. uxorren. y segun se vngue testi-
monio de presencia para que se presente de nra com-
venga y lo firmaron de queyo el Sr. D^o J^o J^o J^o
y en malfetto

Acuerdo q. se ha para
Nombre de los que
hacen el contrato de 1.º Quax
no en libra de Tabon que
Consumo que Comun

Mas a...
de Enero...
y teno...
que...
en su caso que...

Sinaxiales con...
prezando...
tramar lo...
y calidad...
Dixeror...
Encau...
por el tiempo...
xx. Alon...
dio y tabon...
El Tabon...
y haer...
deuaguar...
que an...
Maldonado...
Rescanda...
y al...
Bincano...
quien...
amplio...
re para...
deno...
minado...
el discurso...